



## RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 17 NOV 2020

**Vista:** La Resolución Directoral N° 189-2020-SA-DG-HNSEB de fecha 22.OCT.2020;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 189-2020-SA-DG-HNSEB de fecha 22.OCT.2020; se aprobó, el reconocimiento y abono por la suma ascendente a S/ 17,416.70 por los servicios profesionales, prestados en el Programa MAMIS del Hospital;

Que, la precitada Resolución, en el artículo 1° presenta error material, en la parte que **dice:** "... (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 00/100), por los servicios profesionales de Psicología, Asistente Social y Abogada respectivamente,...", resultando necesario rectificar respecto de los céntimos y una de las profesionales no corresponde, debiendo **Decir:** "**Artículo 1°.- APROBAR**, el reconocimiento y abono por la suma ascendente a S/ 17,416.70 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 70/100), por los servicios profesionales de Psicología y Abogada respectivamente, prestados en el Programa MAMIS del Hospital, ..." y subsistente los demás términos de la referida Resolución Directoral;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, dispone que "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión*";

Que, en mérito a lo señalado precedentemente, resulta pertinente emitir el acto resolutorio que rectifique el error material incurrido en los extremos señalados, respecto de los céntimos y una de las profesionales no corresponde, de la antes citada Resolución Directoral;

De conformidad con lo previsto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA.DM, modificado por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007- MINSA y R.M. N° 124-2008; y contando con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**Artículo Único.- RECTIFICAR**, el error material incurrido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 189-2020-SA-DG-HNSEB de fecha 22.OCT.2020, en la parte que **Dice:** "... (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 00/100), por los servicios profesionales de Psicología, Asistente Social y Abogada respectivamente,..."; **Debe Decir:** "**Artículo 1°.- APROBAR**, el reconocimiento y abono por la suma ascendente a S/ 17,416.70 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 70/100), por los servicios profesionales de Psicología y Abogada respectivamente, prestados en el Programa MAMIS del Hospital,..." y subsistente los demás términos de la referida Resolución Directoral.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Mg. JULIO ANTONIO SILVA RAMOS  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.P. 19373

JASR/ELCO/ZMS/JLZB/mrst

**DISTRIBUCIÓN:**  
-OEPE -OEA  
-OAJ -OL  
-OE  
-Interesados ( )  
-Archivo

